



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

COMUNICADO Nº 048-2022-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 016-2022-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO *(Argopecten purpuratus)*, EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN ATENAS (006-PAR-01) – BAHÍA PARACAS (006) / ICA

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE PISCO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 016-2022-SANIPES/SDFSA en el área de producción Atenas (006-PAR-01) - Bahía Paracas (006) / Ica, a partir del 26 de junio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 083-2022-SANIPES/DFS de fecha 28 de junio de 2022, toda vez que, mediante Reporte rápido N° SCL-CAL-0918-01429-22-PIS-ATN, el laboratorio de SANIPES emitió los resultados indicando E. coli: 790 y 1300 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso concha de abanico (Argopecten purpuratus), el cual fueron extraídas del área de producción Atenas (006-PAR-01) - Bahía Paracas (006) / Ica, durante el monitoreo realizado el 23 de junio de 2022, en las estaciones de muestreo 01-B-PAR y 01-C-PAR.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- a. Se establece la RESTRICCIÓN a la extracción de moluscos bivalvos en el área de producción Atenas (006-PAR-01) Bahía Paracas (006) / Ica, a partir del 23 de junio de 2022, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.
- c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- d. La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- e. De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 10 de junio de 2022, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 9 de junio de 2022.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

San Isidro, 28 de junio de 2022

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO

SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e) Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Firmado digitalmente)
SANTOS MAXIMINO FLORES ANAYA
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria (e) Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



